Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 106/2023 VILLANUEVA, MARIA DE LA MERCED c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

Por presentado, por parte en virtud del instrumento acompañado y por constituido el domicilio legal y el electrónico.

Líbrese oficio a la demandada (Universidad de Buenos Aires), al que se adjuntará copia del escrito de inicio y la documentación, para que dentro del plazo de ocho (8) días evacue el informe previsto por el art. 28 de la ley 19.549, oportunidad en que deberá ofrecer la totalidad de la prueba de que intente valerse. Se aplica supletoriamente, el procedimiento de la acción de amparo.

El oficio ordenado será confeccionado de conformidad con los términos del art. 400 del CPCCN, bajo exclusiva responsabilidad del letrado y sin intervención del Tribunal. Deberá contener la transcripción íntegra de esta providencia y adjuntarle copia de demanda y documental.

En el cuerpo del oficio ordenado se le hará saber a la demandada que los escritos y demás presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas y deberán subirse al Sistema Informático de Gestión Judicial. Tales presentaciones deberán cumplir con las siguientes pautas:

i) en formato PDF: hoja tamaño A4, páginas de 26 renglones, letra y/o caracteres, en tamaño claramente legible (fuente no menor de 12), con las páginas debidamente ordenadas, de modo secuencial y orientadas para su adecuada visualización.

ii) los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la pretensión, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización. Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta. (CSJN Acordada 31/2020 Anexo II Protocolo de Actuación – punto I.4-).

Incorporados en orden, cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título

#37440775#356492064#20230208103458283

que permita su adecuada identificación -ESCRITO CONTESTACION DEMANDA; PODER; DOCUMENTAL -en el orden que ha sido ofrecida-; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO -identificado por su número-.

Se le dejará constancia que es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Tales instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4y 6).

Finalmente, en el cuerpo del oficio, se deberá dejar constancia que la demandada cuenta con la posibilidad de verificar la orden aquí efectuada en el sistema de consulta de causas del PJN.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. CMP

Signature Not Verified
Digitally signed by MACARENA MARRA GIMENEZ
Date: 2023.02.08 13:53:00 ART

#37440775#356492064#20230208103458283